

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S.



Letras de Tesorería Serie VIII de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas y pagaderas en Pesos e integradas en Especie, a una tasa de interés fija nominal anual, con capital ajustable según la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el Artículo 4° del Decreto Nacional N° 214/02 informado por el Banco Central de la República Argentina, con vencimiento a los 333 (trescientos treinta y tres) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta Pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie VIII (conforme se define más abajo);

A ser emitidas en el marco del “Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023”, creado por el Decreto Provincial N° 366/23, y Decreto Provincial N° 2776/23 y las Resoluciones M.E. N°203/23 de fecha 13 de febrero de 2023, N°1374/23 de fecha 17 de noviembre de 2023 y N° 1417/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, emitidas por el Ministerio de Economía de la Provincia, por el monto máximo del Programa.

Por medio de este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. (la “Provincia” o la “Emisora”, indistintamente) ofrece en suscripción: (i) Letras del Tesoro Serie VIII de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas y pagaderas en Pesos e integradas en Especie, a una tasa de interés fija nominal anual, con capital ajustable según la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el Artículo 4° del Decreto Nacional N° 214/02 informado por el Banco Central de la República Argentina, con vencimiento a los 333 (trescientos treinta y tres) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un monto de Pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie VIII (las “Letras del Tesoro Serie VIII”) a ser emitidas por la Provincia bajo su “Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023” (el “Programa”) en el marco de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N°487, N°495, N°1.465, N° 1.485 los Decretos Provinciales N° 366/23, y N° 2776/23 y las Resoluciones M.E. N° 203/23 de fecha 13 de febrero de 2023, N°1374/23 de fecha 17 de noviembre de 2023 y N° 1417/23 de fecha 29 de noviembre de 2023.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE VIII

Monto Máximo de las Letras Serie VIII	El monto máximo de emisión y adjudicación de las Letras Serie VIII, no podrá superar el monto total del Programa en circulación.
Monto a emitirse:	Hasta V/N de hasta \$4.000.000.000,00 (PESOS CUATRO MIL MILLONES 00/100), ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie VIII.
Moneda de Denominación y Pago:	Las Letras del Tesoro Serie VIII estarán denominadas y serán pagadas en pesos.
Ajuste de Capital:	El capital pendiente de amortización bajo las Letras Serie VIII será redeterminado en cada Fecha de Pago de Interés y/o en cada fecha de Amortización, según corresponda, de conformidad con la variación del coeficiente del CER referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores a la

	fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente (inclusive).
Suscripción e Integración:	En Especie, a valor técnico, sin participación de entidades financieras.
Especies Elegibles	<p>Las Letras del Tesoro Serie VIII podrán integrarse mediante la entrega de las siguientes “<u>Especies Elegibles</u>”, todas ellas emitidas bajo el Programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Letras del Tesoro Serie IV Clase 3: Código MAE: TFD23; Código CVSA 42727 (las “<u>Letras Existentes Serie IV Clase 3</u>”); • Letras del Tesoro Serie V Clase 1 Código MAE: TF2D3; Código CVSA 42737 (las “<u>Letras Existentes Serie V Clase 1</u>”); • Letras 2023 Serie VI Clase 2 Código MAE: TF3D3; Código CVSA 42749 (las “<u>Letras Existentes Serie VI Clase 2</u>”); y • Letras 2023 Serie VII Código MAE: TF4D3; Código CVSA 42756 (las “<u>Letras Existentes Serie VII</u>”).
Relación de Canje:	<p>A los efectos de la Integración en Especie de las Letras Serie VIII efectivamente adjudicadas se aplicará la siguiente “<u>Relación de Canje</u>”:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada \$1 de valor nominal de las Letras Existentes Serie IV Clase 3 recibirán \$1,416299 de Letras Serie VIII; • Por cada \$1 de valor nominal de las Letras Existentes Serie V Clase 1 recibirán \$1,311045 de Letras Serie VIII; • Por cada \$1 de valor nominal de las Letras Existentes Serie VI Clase 2 recibirán \$1,208559 de Letras Serie VIII; y • Por cada \$1 de valor nominal de las Letras Existentes Serie VII recibirán \$1,105258 de Letras Serie VIII. <p>A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Provincia tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, los intereses devengados bajo las Especies Elegibles.</p> <p>Los inversores deberán tener en cuenta que en caso de que el valor nominal de las Letras del Tesoro Serie VIII a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo</p>
Denominación Mínima:	Valor nominal un peso (V/N \$1).
Unidad Mínima de Negociación y Monto Mínimo de Suscripción:	Valor nominal pesos un mil (V/N \$1.000) y múltiplos de un peso (V/N \$1) por encima de dicho monto.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
Fecha de Difusión:	30 de noviembre de 2023 de 10.00 a 12.00 horas. La Provincia, junto con los Organizadores y Colocadores, podrá dar por terminado y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Licitación en cualquier momento, pero siempre con antelación mínima de dos horas a la finalización del periodo que se trate.
Fecha de Licitación:	30 de noviembre de 2023 de 12.00 a 16.00 horas. La Provincia, junto con el Organizador y los Colocadores, podrá dar por terminado y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Licitación en cualquier momento, pero siempre con antelación mínima de dos horas a la finalización del periodo que se trate.
Fecha de Integración en Especie:	Para la integración en especie el Agente de Liquidación recibirá las Especies Elegibles efectivamente recibidas del público inversor en la Fecha de Integración en Especie en o antes de las 12:00 horas del 1 de diciembre de 2023 en la cuenta Depositante N°1089,

	Comitente N°5 de titularidad del Agente de Liquidación.
Fecha de Emisión y Liquidación:	1 de diciembre de 2023. En caso de que la Fecha de Emisión y Liquidación no fuera un Día Hábil, La Emisión y Liquidación se realizará el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si la Emisión y Liquidación se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
Fecha de Vencimiento:	La Fecha de Vencimiento de las Letras del Tesoro Serie VIII será a los 333 (trescientos treinta y tres) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 29 de octubre de 2024 y/o cualquier otra fecha que fuera informada en el Aviso de Resultados.
Amortización:	El capital de las Letras del Tesoro Serie VIII será amortizado en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del 29/1/2024. En caso de que cualquiera de las fechas de amortización no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
Tipo de instrumento:	Letras en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia con cupón de interés
Tasa de interés:	Las Letras Serie VIII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales, la que será determinado en la Fecha de la Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses (conforme dicho término se define más adelante) incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Cálculo de intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual).
Fecha de pago de intereses	Los intereses de las Letras del Tesoro Serie VIII serán pagados mensualmente en forma vencida, los días 29 de cada mes siendo la primera fecha de pago de intereses el 29 de Enero de 2024 (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los pagos se realizarán en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a la Fecha de Vencimiento que en caso que no fuera un Día Hábil, la Provincia pagará los intereses devengados entre dicha fecha y el Día Hábil en que efectivamente se realice el pago (inclusive). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Forma de Pago de los Servicios:	Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. por los medios que esta última determine, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras del Tesoro Serie VIII con derecho al cobro.
Garantía:	Las Letras del Tesoro Serie VIII serán garantizadas con la cesión en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570 y Ley Provincial N° 451, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Mecanismo de Colocación:	Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“ <u>MAE</u> ”) mediante la presentación de órdenes de suscripción ante el Colocador y/o los Sub-Colocadores.
Régimen de Adjudicación:	Subasta tipo holandesa de tasa fija a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda las Letras del Tesoro Serie VIII.
Reapertura	En caso de no colocar el monto máximo de Letras del Tesoro Serie VIII, la Provincia podrá realizar una nueva emisión de Letras del Tesoro, en los mismos términos y condiciones.
Listado y Negociación:	Se negociarán en el MAE y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ <u>BYMA</u> ”) y/o en cualquier mercado autorizado en la República Argentina.
Organizador:	Banco Comafi S.A.
Colocador Principal:	Banco Comafi S.A.
Co-Colocadores:	Banco de Servicios y Transacciones S.A., Puente Hnos S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación:	Banco Comafi S.A.
Forma e instrumentación:	Las Letras del Tesoro Serie VIII estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de las Letras del Tesoro Serie VIII a emitirse en el marco del Programa. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nacional N°20.643 “Régimen de Compra de Títulos Valores Privados”, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Importes de las Ofertas	La oferta de la Letras del Tesoro Serie VIII constará de un tramo competitivo (el “ <u>Tramo Competitivo</u> ”) y de un tramo no competitivo (el “ <u>Tramo No Competitivo</u> ”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Los interesados en suscribir Letras Serie VIII podrán presentar: <p>a) <u>Tramo Competitivo</u>: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).</p> <p>b) <u>Tramo No Competitivo</u>: ofertas inferiores a valor nominal pesos diez mil (VN \$ 10.000), con un importe mínimo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).</p>
Recompra:	La Provincia podrá comprar, total o parcialmente, las Letras del Tesoro Serie VIII, en cualquier momento, siempre que dichas compras sean conformes a todas las normativas vigentes.
Prorrato:	En caso de sobresuscripción, las ofertas con tasa de interés solicitada igual a la tasa de interés aplicable serán prorrateadas. Si como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si por efecto del prorrato, a una oferta le correspondiera un monto inferior a \$1.000, no se le asignarán Letras del Tesoro Serie VIII y las mismas serán asignadas al resto.
Calificación de Riesgo:	El Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2023 de la Provincia y las series a emitirse dentro del mismo ha sido calificado como ML A-3.ar por Moody’s Local

	Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A., en su informe de fecha 30 de octubre de 2023.
Entidad depositaria:	Caja de Valores S.A.
Forma de liquidación y compensación:	La liquidación de las ofertas adjudicadas será efectuada por los Colocadores a través de Caja de Valores S.A.
Legislación Aplicable:	Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Los términos que comiencen con mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en la Resolución M.E. N° 1417/23 de fecha 29 de noviembre de 2023 del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., según corresponda.

Tierra del Fuego, 29 de noviembre de 2023

Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A.e.I.A.S.

Colocador y Organizador Principal



BANCO COMAFI S.A.
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN
INTEGRAL MATRÍCULA CNV N°54.

Co-colocadores



PUENTE HNOS S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y
AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA
CNV N°28.*



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES
S.A.**
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y
AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL
MATRÍCULA CNV N°64.*



BANCO PATAGONIA S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y
AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA
CNV N°66.*



GRUPO FINANCIERO
ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y
AGENTE DE NEGOCIACIÓN PROPIO
MATRÍCULA CNV N°148.*



MACRO SECURITIES S.A.U.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y
AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL - NÚMERO DE
MATRÍCULA ASIGNADO 59 DE LA CNV.*



BANCO SUPERVIELLE S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y
AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL
MATRÍCULA CNV N°57.*

Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A.e.I.A.S.